

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00263-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VALENTIN NUÑEZ BRITO (C.C. No. 17.959.467)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.979-9)

Valledupar, 07 de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, con contestación a la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00263-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VALENTIN NUÑEZ BRITO (C.C. No. 17.959.467)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.979-9)

Valledupar, 8 de mayo de 2024

A U T O

Se decide sobre la contestación de demanda presentada por la CLINICA DEL CESAR S.A.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de demanda presentada por la **CLINICA DEL CESAR S.A.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcasele personería, como apoderada de la **CLINICA DEL CESAR S.A.**, a la Dra. **DIANA KATERINNE CAAMAÑO GOMEZ**, abogada titulada identificada con C.C N° 39.460.975 y portadora de la T.P N° 157.696 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 25 de junio de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que**

eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Preparo: YMB.

